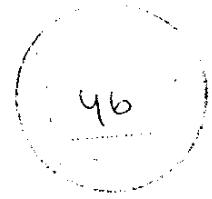




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 735
CONSEJO SUPERIOR



BUENOS AIRES, 28 JUN 2004

VISTO el Expediente N° 123/03 -Letra "F"- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, *Facultad de Administración, Economía y Negocios*, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de DESPACHANTE DE ADUANA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 0051/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

27 jun 04



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de DESPACHANTE DE ADUANA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, perteneciente a la carrera de DESPACHANTE DE ADUANA, a dictarse en la Sede de la Facultad de Administración, Economía y Negocios , con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

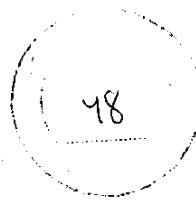
RESOLUCION Nº 735

[Handwritten signature]
Lic. DANIEL F. FILMIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 735



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE DESPACHANTE DE ADUANA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Administración,
Economía y Negocios.**

- Ejercer la actividad propia del despachante de aduana como agente del comercio internacional como gestor de la tarea de exportación e importación de bienes.
- Actuar como *Apoderado de Despachante de Aduana*.
- Ejercer como *Agente de Transporte Aduanero*.
- Ejercer como *Apoderado de Agente de Transporte Aduanero*.
- Ejercer la actividad de *Operador del Sistema María*.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....
735



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Administración,
Economía y Negocios**

TÍTULO: DESPACHANTE DE ADUANA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE

1	Exportación I	C	6	120	—
2	Importación I	C	6	120	—
3	Régimen Legal Aduanero I	C	6	120	—
4	Clasificación Arancelaria I	C	6	120	—

SEGUNDO CUATRIMESTRE

5	Valoración I	C	6	120	—
6	Derecho Tributario	C	6	120	—
7	Exportación II	C	6	120	1
8	Importación II	C	6	120	2

SEGUNDO AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE

9	Régimen Legal Aduanero II	C	6	120	3
10	Clasificación Arancelaria II	C	6	120	4
11	Valoración II	C	6	120	5
12	Operatoria Cambiaria, Bancaria y Financiera	C	6	120	1 al 11

SEGUNDO CUATRIMESTRE

13	Inglés	C	6	120	—
14	Portugués	C	6	120	—
15	Ética Profesional y Deontología	C	6	120	—
16	Práctica Profesional	C	6	120	12

*Sr.
ZP
Cnel*

CARGA HORARIA TOTAL: 1920 HORAS RELOJ